



**CIRCULAR N° 73/2010**

**Ref. NOMINA DE MEDICOS FORENSES (Titulares y Suplentes)**

Montevideo, 2 de agosto de 2010.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar a Ud. la presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución n° 451/10/24 de fecha 28 de julio de 2010, la Suprema Corte de Justicia dispuso: solicitar a las sedes judiciales que comuniquen la nómina de **Médicos Suplentes** que utilizan o utilizarán en casos de impedimento, ausencia transitoria (licencias) o descanso de fin de semana, para su incorporación a una nómina de profesionales médicos dispuestos a efectuar las suplencias del titular, ya sea que actúe efectivamente o por estar a la orden.-

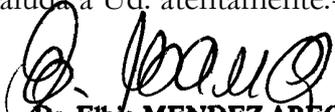
Las sedes deberán tener en cuenta que no podrá convocar a actuar a un médico que no esté incluido en la nómina y para el caso de querer incorporar un nuevo suplente deberá solicitarlo y sólo estará autorizado a actuar una vez que sea confirmada su aceptación por parte de esta Dirección General.-

Hágase saber a las sedes judiciales que la comunicación de la actuación de un médico que **no** estuviera en la nómina implica el **pago de multas** por parte del Poder Judicial, por lo que éste procederá a disponer los procedimientos tendientes a determinar la responsabilidad del caso.-

Asimismo las sedes deberán tener presente lo establecido en el art. 25 de la ley 17.707 que a continuación se transcribe: *“Declárese incompatible el cargo de Médico en el Poder Judicial o ejercicio de su función con el desempeño de cargo o función pública remunerada u honoraria en el inciso 04. “Ministerio del Interior”, derogándose a estos efectos lo dispuesto en el artículo 155 de la ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.*

*No están alcanzados por esta disposición los funcionarios que a la fecha de promulgación de la presente Ley estuvieran acumulando los cargos o funciones referidos precedentemente.-“*

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**